

RESOLUCIÓN 142/2015, de 22 de abril, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se regula la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2015-2016, en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en su artículo 58.6 que los centros superiores de enseñanzas artísticas fomentarán programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 19.2 que la evaluación de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores tendrá como objetivo, entre otros, mejorar la actividad investigadora; y en su disposición adicional quinta hace referencia al artículo 58.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, antes mencionado.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.3 que los centros de enseñanzas artísticas superiores de Música fomentarán programas de investigación científica y técnica propios de esta disciplina, para contribuir a la generación y difusión del conocimiento y a la innovación en dicho ámbito. Igualmente, indica que serán las Administraciones educativas quienes establecerán los mecanismos adecuados para que estos centros puedan realizar o dar soporte a la investigación científica y técnica, que les permita integrarse en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología.

En ese sentido, la Resolución 329/2013, de 18 de junio, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades regula por primera vez la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2013-2014, en la Comunidad Foral de Navarra.

La selección de proyectos se realiza de acuerdo con criterios como formación investigadora del proponente, viabilidad, interés y utilidad de la investigación proyectada, etc. Los profesores cuyos proyectos sean seleccionados dispondrán de una reducción en su horario lectivo del curso 2015/2016. Los plazos de presentación y condiciones concretas se harán públicos oportunamente.

Visto el informe emitido por el Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, en el que se propone la aprobación de una Convocatoria de proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2015-2016, en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2015-2016, en la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con las Bases Reguladoras que se incorporan como Anexo I a la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a los Servicios de Inspección Educativa, de Recursos Humanos y de Ordenación e Innovación Educativa, a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, al Conservatorio Superior de Música de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de abril de 2015.–El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado en los estudios superiores de Música para el curso 2015-2016, en la Comunidad Foral de Navarra

1.–Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar, motivar y potenciar la investigación del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Navarra, con el fin de que este adquiera el perfil de personal docente investigador, propio de las enseñanzas superiores.

2.–Beneficiarios.

2.1. Podrá solicitar esta convocatoria el profesorado que, habiendo impartido clase en el Conservatorio Superior de Música de Navarra durante el curso 14-15, no lo haya hecho itinerando desde el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" al Conservatorio Superior de Música de Navarra.

2.2. Para el curso 15-16 podrán concederse hasta 2 proyectos de investigación de carácter anual.

2.3. La concesión se efectuará por orden decreciente de puntuación, según la baremación establecida en la base 7. Será necesario obtener al menos 5 puntos para optar al proyecto de investigación.

2.4. El profesorado cuyo proyecto haya sido escogido dispondrá de 3 horas en su horario lectivo de dedicación al mismo.

3.–Temas de aplicación.

3.1. El área de investigación será de libre elección.

3.2. Los proyectos deberán ser originales e inéditos, salvo que se trate de la prórroga de un proyecto concedido en la convocatoria anterior. La prórroga de un proyecto solo se podrá otorgar en una ocasión.

3.3. Si los proyectos están integrados en otros proyectos superiores, deberán estar perfectamente identificables y definibles en el conjunto o en las líneas generales de investigación.

4.–Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. La solicitud deberá presentarse en el modelo estandarizado que se incluye en el Anexo II y deberá cumplimentarse en todos sus extremos. Deberá estar suscrita por el director del Conservatorio Superior de Música de Navarra o, en su defecto en ausencia de éste, por otro miembro del equipo directo.

Se presentará, dirigida a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación, ya sea en las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2014), en el del Departamento de Educación o en cualquiera de los lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como a través del registro Electrónico creado y regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5.–Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

5.1. En el momento de presentación de solicitudes, además de la instancia deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, del TIE (en ambos casos por las dos caras) o del Pasaporte del/de la solicitante.

b) Currículum vitae del/de la solicitante, en soporte papel y digital.

c) Descripción de la trayectoria investigadora del/de la solicitante, en soporte papel y digital.

d) Memoria descriptiva del proyecto o de la prórroga del mismo, en soporte papel y digital, que contendrá, al menos, los apartados señalados en el Anexo III.

5.2. La Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento aclaraciones y datos complementarios sobre las circunstancias alegadas, documentos y demás circunstancias relacionadas con la solicitud, y la adjudicación.

5.3. De los documentos emitidos en una lengua no oficial en la Comunidad Foral será exigible una traducción oficial o jurada a juicio del órgano gestor. De no acompañarse dicha traducción, los documentos se tendrán por no presentados.

6.–Solicitudes admitidas y excluidas.

6.1. Al término del período establecido para la presentación de las solicitudes, la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música hará pública en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación así como en la página Web del Gobierno de Navarra, en la Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es una primera relación nominal de los/las solicitantes admitidos/as, así como de los excluidos, indicando, en este caso, las causas de su exclusión.

6.2. Los/las solicitantes excluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la lista provisional para aportar la documentación que pudiera subsanar los motivos de la exclusión. La presentación de la documentación se dirigirá a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, y se realizará en cualquiera de los lugares previstos en la base 4 de la presente Resolución.

6.3. Dicha Sección atenderá las posibles reclamaciones y procederá a la publicación de la lista definitiva de solicitantes admitidos así como de excluidos, indicando, en este caso, las causas de su exclusión, por los mismos medios que los indicados anteriormente.

7.–Puntuación de las solicitudes. Máximo 10 puntos.

7.1. Configuración, trayectoria e historial científico del/de la solicitante, máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

a) Currículum vitae del/de la solicitante: Doctorado, titulaciones superiores, experiencia docente, méritos artísticos, etc. Máximo 1,5 puntos.

b) Trayectoria investigadora del/de la solicitante: Publicaciones, proyectos de investigación, etc. Máximo 1,5 puntos.

Se presentará justificante de los méritos.

7.2. Calidad y viabilidad del proyecto presentado o de la prórroga del mismo, máximo 6 puntos, con la siguiente distribución:

a) Novedad, interés y relevancia de los objetivos planteados. Máximo 1 punto.

b) Contribución científica y/o técnica que pueda reportar la investigación proyectada. Máximo 1 punto.

c) Utilidad y repercusión de la investigación para el Conservatorio Superior de Música de Navarra. Máximo 1 punto.

d) Viabilidad de la ejecución de la investigación. Máximo 1 punto.

e) Adecuación del diseño metodológico y plan de trabajo en relación con los objetivos planteados. Máximo 1 punto.

f) Adecuación de la duración estimada para la investigación en relación con los objetivos planteados. Máximo 0,5 puntos.

g) Otros aspectos a considerar por el evaluador: Plan y/o posibilidades de difusión y divulgación de los resultados del proyecto o de la prórroga del mismo, etc. Máximo 0,5 puntos.

7.3. Otros aspectos, máximo 1 punto, con la siguiente distribución:

a) Haber impartido docencia a tiempo completo en el Conservatorio Superior de Música de Navarra en el curso 14-15. 0,5 puntos.

b) Otros títulos: idiomas, títulos profesionales, etc. Máximo 0,5 puntos. Se presentará justificante de los méritos.

8.-Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

8.1. El procedimiento dará comienzo con la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria de proyectos de investigación mediante Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

8.2. El órgano instructor del procedimiento será la Sección de Enseñanzas Artística y de Gestión de la Ciudad de la Música, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos y evaluación de las solicitudes en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución. En particular las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en aplicación de la presente resolución, así como la elaboración de instrucciones para su desarrollo y cumplimiento.

8.3. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por parte de la Sección de Enseñanzas Artística y de Gestión de la Ciudad de la Música.

8.4. Una vez realizada la baremación de las solicitudes recibidas, la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra, en la Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es, la propuesta de concesión provisional.

Los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones o alegaciones a dicha propuesta provisional en un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional. En dicho plazo, el expediente estará a disposición de los/las interesados/as en la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, para que puedan consultar los datos concretos que le correspondan.

Las reclamaciones se dirigirán a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, y una vez pasado este periodo de reclamaciones, tras ser atendidas éstas, si procede, se dictará la Resolución definitiva de la concesión de los proyectos de investigación objeto de esta convocatoria.

8.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Se realizará mediante Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades a propuesta del órgano instructor.

8.6. En caso de que alguno de los beneficiarios en los que recaiga la concesión de los proyectos no escoja finalmente plaza en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, la concesión de los mismos recaerá en el siguiente aspirante suplente que figure en la lista generada por este proceso.

La Resolución que recaiga será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra y en la Ficha correspondiente del Catálogo de servicios www.navarra.es.

9.-Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. El profesorado beneficiario deberá:

a) Con carácter general, atenerse a las instrucciones de la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música para el adecuado seguimiento del proyecto y responder a cualquier solicitud de informe o inspección que pueda ser solicitado.

b) Llevar a cabo el proyecto para el que se le ha concedido la liberación horaria en los términos y plazos expresados en la Resolución de concesión.

c) Dar cuenta de la labor realizada en los términos y plazos que establece la convocatoria según lo prescrito en la base 10.

d) Solicitar por escrito a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música autorización previa sobre cualquier modificación que se pretenda respecto del proyecto aprobado.

e) Comunicar a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música la divulgación de los avances de la investigación mediante publicaciones, comunicaciones u otros medios.

9.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y demás condiciones recogidas en la presente convocatoria implicará la imposibilidad de solicitar la realización de un nuevo proyecto en los dos cursos siguientes.

10.-Seguimiento y finalización del proyecto.

10.1. El profesorado que haya realizado el proyecto de investigación según lo establecido en esta convocatoria, deberá presentar el texto íntegro que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, en soporte papel y digital. Incluirá la memoria completa y detallada del proyecto realizado y los artículos, publicaciones, ponencias u otros actos de difusión de resultados derivados del trabajo de investigación, que servirá de base a la evaluación final. La presentación de dicho texto se dirigirá a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música del Departamento de Educación entre el 15 de junio y el 30 de junio de 2016, por los medios establecidos en la Base 4 del presente Anexo.

10.2. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera recibido la documentación, el/la interesado/a será formalmente requerido/a para que la aporte en el plazo improrrogable de cinco días. La falta de presentación en este nuevo plazo tendrá el efecto señalado en la base 9.2 para los casos de incumplimiento.

10.3. La memoria final, en la que deberá constar el visto bueno del Director del centro, contendrá, al menos, los apartados señalados en el Anexo IV.

10.4. Finalización del expediente.

A la vista de la documentación presentada y de las incidencias surgidas durante el proyecto, la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música emitirá un informe de evaluación de los proyectos de investigación.

La evaluación negativa del trabajo realizado y sus resultados tendrá los efectos señalados en la base 9.2 para los casos de incumplimiento.

Cuando la evaluación de la labor investigadora sea positiva se permitirá al profesorado correspondiente la participación en la convocatoria siguiente bien con un nuevo proyecto bien con una prórroga del proyecto de la convocatoria anterior, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la misma.

11.-Desistimiento y renuncia.

11.1. El/la solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución de la convocatoria, incluida la fase de alegaciones a la propuesta provisional de concesión, mediante la comunicación escrita del/ de la interesado/a, con el visto bueno del Director del centro, dirigida a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, por los medios establecidos en la base 4.

11.2. Se tendrá por desistido al/a la solicitante que no haya subsanado las deficiencias de la solicitud en los términos previstos en la base 6.2.

11.3. Una vez que se resuelva la convocatoria de proyectos de investigación, no se podrá renunciar a los mismos.

ANEXO II

Impreso de solicitud

APELLIDOS Y NOMBRE		CONVOCATORIA		D.N.I./T.I.E./PASAPORTE
		2015 / 2016		
DOMICILIO (Calle, Plaza, número, piso)		C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

DEPARTAMENTO DIDÁCTICO:	
ESPECIALIDAD:	
TIPO DE CONTRATO:	

TEMA / TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Se adjunta la documentación que se señala (con una x en el cuadro):

☐ Fotocopia D.N.I., T.I.E. (en ambos casos por las dos caras) o Pasaporte.

☐ Curriculum Vitae del/ de la solicitante.

☐ Descripción de la trayectoria investigadora del/ de la solicitante.

☐ Memoria descriptiva del proyecto o de la prórroga del mismo, en soporte digital y papel.

Pamplona de de 2015
(Firma del/de la solicitante) El Director del CSMN

ANEXO III

Memoria descriptiva

1. Antecedentes y "estado de la cuestión". Fundamentación bibliográfica de la investigación.
2. Objetivos planteados. Se incluirá una expresa referencia a la novedad, relevancia e interés general de los mismos.
3. Apartado en el que se haga referencia expresa al beneficio esperable de la realización del proyecto para el sistema navarro de educación superior.
4. Metodología de la investigación y técnicas a utilizar.
Medios necesarios para la realización del proyecto:
-Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.
-Otros medios necesarios no disponibles.
5. Cronograma de trabajo: fechas de inicio y de finalización, señalando las fases previstas para la ejecución de la investigación y la posibilidad de cumplimiento de los plazos previstos.
6. Referencia a las fuentes bibliográficas y documentales.
7. Explicación de las posibles aplicaciones prácticas que puede facilitar la investigación.
8. Descripción, en su caso, de la Tesis Doctoral que vaya ligada a este proyecto.

ANEXO IV

Memoria final

1. Título del proyecto. Centro y departamento.
2. Fechas de comienzo y fin de la investigación.
3. Desarrollo cronológico del proyecto. Variaciones realizadas y desviaciones sufridas sobre las previsiones iniciales.
4. Resultados obtenidos:
-Exposición comparativa de los objetivos iniciales del proyecto y de los objetivos alcanzados.
-Información científica y técnica proporcionada por el proyecto.
-Tesis Doctorales desarrolladas en el seno del proyecto.
-Publicaciones diversas sobre los resultados de la investigación: artículos científicos, artículos divulgativos, libros, etc.
-Trabajos presentados en congresos, reuniones, simposios.
-Aplicaciones prácticas derivadas de la investigación.
-Reversión, directa o indirecta, en la mejora de la calidad de la enseñanza.
5. En su caso, contextualización del proyecto en otro de envergadura superior y fuentes de financiación del mismo.
6. Valoración de las dificultades y ventajas que ha impuesto la convocatoria.

F1506184

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Iogenia Digital, S.L., de Pamplona.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la entidad Iogenia Digital, S.L., de Pamplona (Código número 31100080012015), que tuvo entrada en este Registro en fecha 26 de diciembre de 2014, que fue suscrito el 23 de diciembre de 2014 por la representación empresarial y sindical de la misma y subsanado con fecha 4 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria

y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 6 de marzo de 2015.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

CONVENIO COLECTIVO DE IOGENIA DIGITAL

Año 2015

CONVENIO COLECTIVO DE IOGENIA DIGITAL, S.L.

En Pamplona, 23 de diciembre de 2014 se concierta el presente Convenio General entre la representación legal de los trabajadores y la Empresa, estando ambas partes legitimadas y constituidas al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre La Empresa "Iogenia Digital, S.L." y sus trabajadores.

Artículo 2. Ámbito Personal.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la Empresa mediante contrato laboral, con independencia de los cometidos encomendados.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

-Los que desempeñen funciones de Alto Consejo y los miembros de los Órganos de Administración, siempre que su actividad solo comporte la relación de cometidos inherentes a tales cargos.

-El Personal de Alta Dirección y en general, y no obstante su relación laboral común, el Personal Directivo de los distintos Departamentos de "Iogenia Digital, S.L.".

-Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

-Los asesores.

-Los corresponsales y colaboradores con una relación civil o mercantil.

-Los colaboradores a la pieza, que no tengan una relación basada en los principios de jerarquía, ajeneidad y dependencia, ni estén sometidos a control de jornada tal y como se define en el presente Convenio Colectivo, independientemente de que mantengan la relación continuada con la Empresa.

-Los agentes comerciales o publicitarios que mantengan libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.

-El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil o mercantil de prestación de servicios con las Empresas afectas por el presente convenio.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación en los centros de trabajo de "Iogenia Digital, S.L." existentes actualmente, así como en aquellos de nueva creación.

Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Denuncia y Prórroga.

I. El presente Convenio Colectivo se considerará prorrogado por un año más, y así sucesivamente si por cualquiera de las partes no se denunciara fehacientemente el mismo con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de vencimiento o del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

II. Denunciado el Convenio Colectivo por cualquiera de las partes, y constituida la Mesa de Negociación en el plazo de un mes, permanecerá en vigor tanto su contenido normativo, como obligacional, hasta que hayan transcurrido veinticuatro meses desde su denuncia, periodo a partir del cual perderá su vigencia y todos sus efectos, de no alcanzarse un nuevo acuerdo al respecto.

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones aquí pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica deberán ser consideradas globalmente.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 7. Organización del Trabajo.

I. La organización del trabajo en la Empresa corresponde a la dirección de la misma.